



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Radicado	05-001-31-10-014-2021- 00097-00
Proceso	Divorcio de Matrimonio Católico, por mutuo acuerdo
Solicitantes	LEIDY VIVIANA PIEDRAHITA BOLIVAR y CARLOS ANDRES VILLA CÁRDENAS

Se ha allegado al Despacho la subsanación de los requisitos por parte de la señora apoderada, sin que el complemento al acuerdo que pidió el despacho frente a la cuota alimentaria se presentara firmado por las partes.

Se requiere a la apoderada de los solicitantes para que allegue este complemento al acuerdo realizado con la demanda, firmado por las partes o en su defecto el mismo deberá ser remitido por cada una de las partes al despacho desde su correo electrónico personal que aparece registrado en la demanda con la antefirma. Para tal efecto se concede el termino de tres días.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f0f5468fa0e2d5f331ba5d6448692906b14628035e38bee4eaa8a47fb31a5d

Documento generado en 13/05/2021 11:03:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>